

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

Testimonio:

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2026026222) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL, POR IMPORTE DE 53.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESCUELA PRELABORAL".

Visto el expediente nº 2026026222, relativo a la concesión de subvención nominativa a la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF G-14522171, para el desarrollo del Proyecto denominado "Escuela Prelaboral", resulta:

1º.- Mediante Decreto número 4732/2026, de 06 de mayo, del Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, se resuelve iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF G-14522171, para el desarrollo del Proyecto denominado "Escuela Prelaboral". cuyo objeto es actuar de puente, con jóvenes que han fracasado en el sistema educativo reglado y garantizar así la continuidad de sus procesos vitales, formativos o de inserción sociolaboral, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social.

2º.- La Fundación Don Bosco Salesianos Social es una fundación de carácter religioso, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 000470.

Esta Fundación tiene una amplia experiencia y trayectoria en el desarrollo de proyectos de mejora de la inserción sociolaboral de jóvenes, encontrándose presente en tres comunidades autónomas, Andalucía, Canarias y Extremadura y su labor ha sido ampliamente reconocida por organismos, tanto públicos como privados, a nivel estatal, regional y local.

Son fines de la Fundación, entre otros: promover y apoyar programas y proyectos de intervención social y educativa y desarrollar proyectos concretos de promoción, formación e inserción laboral de colectivos y personas ocupadas, desempleadas, personas en situación de vulnerabilidad social, personas con diversidad funcional, atendiendo de forma especial a los jóvenes con mayores dificultades.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58 Ver sello		- 1/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución.

3º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es una Administración Pública de carácter local que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar cuya finalidad es el cumplimiento de las competencias que le otorga la legislación de régimen local y el resto del ordenamiento jurídico, en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Este Ayuntamiento, a través del Área de Promoción y Desarrollo Local, tiene como objetivo la promoción y el impulso de nuestro municipio mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado, estimulando procesos de desarrollo, movilizándolo el potencial endógeno, optimizando los recursos disponibles y planificando y gestionando proyectos orientados principalmente a favorecer la mejora de la capacidad de inserción sociolaboral de la población, contando con la concurrencia de los principales actores sociales y económicos del municipio.

Por otra parte, se ha detectado que un importante sector de la población joven desempleada del municipio, que ha abandonado de forma prematura el sistema educativo, no presenta las competencias necesarias para iniciar un itinerario formativo para el empleo o de retorno educativo con probabilidades de éxito, no adaptándose, los recursos normalizados, a sus circunstancias personales, encontrándose en una situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.

Este Ayuntamiento, considera necesario implementar medidas que garanticen la continuidad de los procesos vitales, formativos y de inserción sociolaboral, de estos jóvenes que han fracasado en el sistema educativo reglado, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social, siendo éste el objetivo de la Escuela Prelaboral.

En los Presupuestos Municipales para el año 2026, en la aplicación presupuestaria 181.24100.48002, existe consignación presupuestaria para Fomento de empleo – Fundación D. Bosco y que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2026-2027 aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el BOP Nº 109, de 10 de septiembre de 2025, se recoge una Subvención nominativa a esta Fundación con la finalidad de implementar una "Escuela Prelaboral".

Este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de empleo al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

En el ejercicio de la competencia propia en materia de empleo y de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.f y g de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en el artículo 4 de la citada Ley, el Área de Promoción y Desarrollo Local planifica, programa y organiza proyectos orientados a favorecer la mejora de la capacidad de inserción sociolaboral de la población.

Las Corporaciones Locales vienen desarrollando regularmente políticas de promoción económica y activación laboral en el marco del artículo 40 de la Constitución Española y del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. En ambas normativas se hace referencia a la dimensión local de la política de empleo, estableciendo que en su diseño y modelo de gestión se deberá tener en cuenta su

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58	- 2/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	

dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y se garantice la atención personalizada, especializada y continuada de las personas.

Así mismo el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios la responsabilidad de atender a personas en situación o riesgo de exclusión social, tal y como es el caso del colectivo beneficiario del Proyecto que ha fracasado en el sistema educativo reglado y que precisa de esta intervención para garantizar así la continuidad de sus procesos vitales, formativos o de inserción sociolaboral, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social.

4º.- La Fundación Don Bosco Salesianos Social aporta solicitud de subvención por importe de 53.000,00 euros, requiriendo el abono anticipado de la misma, el proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y certificados de estar corriente en el cumplimiento con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Consta en el expediente Certificado del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el que se hace constar que la Fundación Don Bosco Salesianos Social no mantiene deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con esta Administración.

Que dentro de la documentación que aporta la Fundación se incluye la memoria del proyecto a desarrollar que establece como objetivo general:

- Generar las condiciones sociopersonales para que las personas beneficiarias puedan iniciar posteriormente un itinerario formativo profesional, de orientación e inserción laboral con probabilidad de éxito. Siendo la Escuela Prelaboral un proyecto que quiere actuar de puente entre un sistema educativo reglado que ha fracasado para con las necesidades de estos/as adolescentes y la continuidad de sus procesos vitales, formativos y de inserción sociolaboral, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situación de exclusión y conflictividad social.

Con este fin se establecen siete objetivos específicos:

1. Incrementar el nivel de motivación hacia la propia formación.
2. Compensar los desfases curriculares.
3. Activar y canalizar la adquisición y desarrollo de competencias socioemocionales.
4. Promover influencias positivas del entorno a través de una utilización del ocio y el tiempo libre como elemento de desarrollo personal y social.
5. Definir el proyecto vocacional de las personas participantes.
6. Desarrollar experiencias relacionadas con el mundo laboral que promuevan la adquisición de competencias técnicas y transversales relacionadas.
7. Promover un entorno seguro basado en el buen trato, asegurando que las personas participantes conozcan sus derechos, comprendan y distingan situaciones de buen trato y maltrato/violencia, estén informadas sobre los canales de ayuda disponibles y participen activamente en el diseño de actividades y programación.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58		- 3/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	

Que este Proyecto tiene como destinatarios el sector de la población joven desempleada que no presenta las competencias necesarias para acceder con garantías de éxito a proyectos de inserción sociolaboral o proyectos de retorno educativo.

El Proyecto se desarrollará en el núcleo urbano de La Cuesta, teniendo su sede en el Barrio de La Candelaria.

Este Proyecto se realizará del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 y el coste total asciende a la suma de 53.000,00 euros. En cuanto a la naturaleza de los gastos a financiar, corresponde a gastos corrientes, siendo los gastos financiados: gastos de personal técnico y gastos de desarrollo (manutención, vestuario, actividades socioeducativas, material didáctico y material de talleres; seguros, desplazamientos del personal, suministros y otros servicio-gestión laboral, gastos de seguridad y salud).

Por tanto, la aplicación presupuestaria adecuada para su financiación es la 181.24100.48002 del ejercicio 2026.

5º.- Consta en el expediente Documento Contable RC con número de documento 12026000025778, por importe de 53.000,00 euros.

6º.- Consta propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, de fecha 24 de abril de 2026, en la que manifiesta que se considera de interés público y utilidad social, el desarrollo de este Proyecto de creación de la Escuela Prelaboral, y dado el carácter excepcional y singular de este Proyecto se estima que no es posible la concurrencia y la publicidad, siendo la Fundación Don Bosco Salesianos Social la institución, que dada su experiencia y competencia, se acredita como entidad para la realización del mismo.

7º.- Consta en el expediente solicitud de abono anticipado de la subvención presentada por la Fundación Don Bosco Salesianos Social toda vez que la aportación que realiza este Ayuntamiento resulta ser la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto y que la Fundación no tiene recursos económicos suficientes para financiar el coste del mismo, precisando para su desarrollo del citado abono anticipado

8º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, en la que propone que el abono de la subvención se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías.

9º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 904171.

10º.- En cuanto al régimen jurídico del presente expediente de subvención resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por Acuerdo Plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

Según prescribe el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativas en los Presupuestos Municipales.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58			

11º.- En base a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones se ha procedido a la redacción del texto del convenio regulador de la subvención; texto que contempla todos los apartados indicados tanto en el art. 65.3 del Reglamento General de Subvenciones como en el artículo indicado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

12º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 02 de enero, fue delegada, a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, establece en su artículo 38.3d) que a la Asesoría Jurídica le corresponde informar, con carácter previo y preceptivo, entre otros asuntos, en los Convenios.

13º.- Consta en el expediente Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 09 de junio de 2026 y en atención al mismo se ha procedido a realizar las correcciones indicadas.

14º.- Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal.

15º.- El Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2026 en la suma de cincuenta y tres mil (53.000,00) euros, con cargo al documento contable RC con número de documento 12026000025778 y a la aplicación presupuestaria 181.24100.48002.

Segundo.- Conceder a la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF G-14522171, representada, en calidad de Director General, por don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, la subvención nominativa por importe de cincuenta y tres mil (53.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 181.24100.48002, para la ejecución del proyecto "ESCUELA PRELABORAL", con un presupuesto de 53.000,00 EUROS, siendo el plazo que se establece para la realización de la actividad objeto de proyecto del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Tercero.- Abonar a la Fundación Don Bosco Salesianos Social la subvención con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y presentados certificados de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58		Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	
- 5/13 -			

encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sin necesidad de prestar garantía.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF G-14522171, para la ejecución del proyecto "ESCUELA PRELABORAL", con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2026, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER. POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA A LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELA PRELABORAL"

REUNIDOS

En San Cristóbal de La Laguna a

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P3802300H y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo, nº 1, 38201 San Cristóbal de La Laguna.

Y de otra parte, don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre Prieto, en calidad de Director General de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con C.I.F.: G-14525171 y sede social en Córdoba, Calle San Francisco de Sales, s/n.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para la formalización del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Don Bosco Salesianos Social, según escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Córdoba, Don José Antonio Caballos Castilla, el día 24/07/2023, señalada con el número 3.779 de orden de su protocolo.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña Rosa Ana García Gaviño, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

*Primero, - Que la **Fundación Don Bosco Salesianos Social**, es una Fundación de carácter religioso, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 000470.*

Que esta Fundación tiene una amplia experiencia y trayectoria en el desarrollo de proyectos de mejora de la inserción sociolaboral de jóvenes, encontrándose presente en tres comunidades autónomas, Andalucía, Canarias y Extremadura y su labor ha sido ampliamente reconocida por organismos, tanto públicos como privados, a nivel estatal, regional y local.

Que son fines de la Fundación, entre otros: promover y apoyar programas y proyectos de intervención social y educativa y desarrollar proyectos concretos de promoción, formación e inserción laboral de colectivos y personas ocupadas, desempleadas, personas en situación de vulnerabilidad social, personas con diversidad funcional, atendiendo de forma especial a los jóvenes con mayores dificultades.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58			

Segundo. - Que el **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, a través del Área de Promoción y Desarrollo Local, tiene como objetivo la promoción y el impulso de nuestro municipio mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado, estimulando procesos de desarrollo, movilizándolo el potencial endógeno, optimizando los recursos disponibles y planificando y gestionando proyectos orientados principalmente a favorecer la mejora de la capacidad de inserción sociolaboral de la población, contando con la concurrencia de los principales actores sociales y económicos del municipio.

Que se ha detectado que un importante sector de la población joven desempleada del municipio, que ha abandonado de forma prematura el sistema educativo, no presenta las competencias necesarias para iniciar un itinerario formativo para el empleo o de retorno educativo con probabilidades de éxito, no adaptándose, los recursos normalizados, a sus circunstancias personales, encontrándose en una situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.

Que este Ayuntamiento, considera necesario implementar medidas que garanticen la continuidad de los procesos vitales, formativos y de inserción sociolaboral, de estos jóvenes que han fracasado en el sistema educativo reglado, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social, siendo éste el objetivo de la Escuela Prelaboral.

Que en los Presupuestos Municipales para el año 2026, en la aplicación presupuestaria 181.24100.48002, existe consignación presupuestaria para Fomento de empleo – Fundación D. Bosco y que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2026-2027 aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 2 de septiembre y publicado en el BOP Nº109, de 10 de septiembre de 2025, se recoge una Subvención nominativa a esta Fundación con la finalidad de implementar una "Escuela Prelaboral".

Que este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de empleo al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Que en el ejercicio de la competencia propia en materia de empleo y de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.f y g de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en el artículo 4 de la citada Ley, el Área de Promoción y Desarrollo Local planifica, programa y organiza proyectos orientados a favorecer la mejora de la capacidad de inserción sociolaboral de la población.

Que las Corporaciones Locales vienen desarrollando regularmente políticas de promoción económica y activación laboral en el marco del artículo 40 de la Constitución Española y del artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. En ambas normativas se hace referencia a la dimensión local de la política de empleo, estableciendo que en su diseño y modelo de gestión se deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y se garantice la atención personalizada, especializada y continuada de las personas.

Así mismo el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios la responsabilidad de atender a personas en situación o riesgo de exclusión social, tal y como es el caso del colectivo beneficiario del Proyecto que ha fracasado en el sistema educativo reglado y que precisa de esta intervención para garantizar así la continuidad de sus procesos vitales, formativos o de inserción sociolaboral, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	

Cuarto. - Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de febrero de 2014, este Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El propósito de este Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Don Bosco Salesianos Social, para la ejecución del proyecto "Escuela Prelaboral", cuyo objetivo es generar las condiciones sociopersonales para que las personas beneficiarias puedan iniciar posteriormente un itinerario formativo profesional, de orientación e inserción laboral con probabilidad de éxito, siendo la Escuela Prelaboral un proyecto que quiere actuar de puente entre un sistema educativo reglado que ha fracasado para con las necesidades de estos/as adolescentes y la continuidad de sus procesos vitales, formativos y de inserción sociolaboral, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situación de exclusión y conflictividad social.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL:

La Fundación Don Bosco Salesianos Social se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto del proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

3.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

7.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

8.- En las medidas de difusión y publicidad: rueda de prensa, presentaciones y en el material fungible, etc., siempre aparecerá de manera obligatoria, el Logotipo del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna con la indicación de "proyecto financiado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna"; todo ello en conformidad con los artículos. 14.1 h) y 18.4 de Ley General de Subvenciones en relación al artículo 31.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA:

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación Don Bosco Salesianos Social el apoyo y asesoramiento para el impulso del Proyecto.

1.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Área de Promoción y Desarrollo Local.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de CINCUENTA Y TRES MIL (53.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 181.24100.48002, cuya dotación económica permitirá hacer frente a todos los gastos inherentes a las contrataciones y desarrollo de acciones del Proyecto (sueldos y salarios, gastos beneficiarios-manutención, vestuario, actividades socioeducativas, material didáctico y material de talleres-; seguros, desplazamientos de personal, suministros y otros servicios -gestión laboral, gastos seguridad y salud-.

CUARTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.:

Dada la naturaleza de la misma y teniendo en cuenta que la Fundación es una institución sin fines de lucro y que no dispone de recursos propios para financiar dicho proyecto, es por lo que se realizará el abono anticipado de la misma en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del presente convenio regulador y justificado, por parte de la Fundación, el que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en consonancia con lo definido con el art. 34.4 y 5 de LGS, sin garantía exigible.

QUINTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El presente convenio estará en vigor durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2027, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento General de Subvenciones cualquier modificación de la resolución de concesión de subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1. letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

SEXTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe a subvencionar asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL (53.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 181.24100.48002, como se refleja en el documento contable RC con número de documento 12026000025778.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58		- 9/13 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	

SÉPTIMA. – COMPATIBILIDAD:

Dado que el importe de la subvención corresponde al 100% del presupuesto de ejecución del proyecto, se considera incompatible con cualquier otra ayuda o subvención (art. 17.3.m) de la Ley General de Subvenciones),

OCTAVA. – JUSTIFICACIÓN;

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada.

La Cuenta Justificativa está integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Su contenido será al menos el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del Programa o Proyecto.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios/as directos/as.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos que superen las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto conteniendo Presupuesto Final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto subvencionado debidamente firmada por representante legal.

c) Una relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación al menos de su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto. En caso de que se produzcan desviaciones entre las partidas de los gastos, se emitirá informe de su detalle,

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, se aportará Declaración Responsable del representante de la Fundación donde certifique que todos los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado (con especificación al menos de su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento,

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58		Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	
- 10/13 -			

fecha y forma de pago, cuantía del gasto) se corresponden a gastos efectivamente vinculados a la realización del proyecto subvencionado y que no ha habido ninguna otra subvención".

En relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando la entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En caso dedicación parcial de un/a trabajador/a al Proyecto se ha de presentar, además, Declaración Responsable del responsable de la Fundación donde se especifique el tiempo dedicado a la ejecución del mismo.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, en caso de que se produjese dicha circunstancia, y el interés de demora correspondiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme a lo señalado en el Cláusula Segunda punto 8 del presente Convenio Regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en al Ley General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Fundación Don Bosco Salesianos Social.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58			

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como Secretario/a un/a funcionario/a, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO:

El Convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.*
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones establecidas en el Convenio.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución de la actividad objeto del proyecto.*
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.*

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS:

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales de este Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Las partes se comprometen a no difundir por una descripción escrita u oral o por cualquier otro medio las informaciones o datos personales a las que puedan tener acceso en el desarrollo de las actividades o acciones objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Dichas informaciones o datos personales se considerarán confidenciales ya sean revelados de forma oral o escrita, o a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de la cual se haga posible tomar conocimiento de tales informaciones.

Las partes se obligan a mantener y utilizar dicha información o datos personales con la sola finalidad de realizar adecuadamente las labores encomendadas, y por lo tanto se obligan a no revelar ni distribuir la información y a no usar ésta a través de personas naturales o jurídicas o relacionadas con otro objeto que el previsto anteriormente.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes han de prever las medidas de seguridad a implantar, una vez concluido el período de duración del Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58		Fecha de emisión de esta copia: 23-06-2026 14:07:58	
- 12/13 -			

DÉCIMA SEGUNDA. -RÉGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

*Por el Ayuntamiento de San Cristóbal
de La Laguna
El Alcalde-Presidente*

*Por la Fundación Don Bosco Salesianos Social
Director General de la Fundación Don Bosco
Salesianos Social*

Don Luis Yeray Gutiérrez Pérez

*Don Ignacio Rafael Vázquez de la Torre
Prieto*

LA SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL

Rosa Ana García Gaviño "

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

Séptimo.- Notificar el acuerdo a la entidad solicitante.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-06-2026 13:57:40 Fecha: 23-06-2026 14:01:54	
Nº expediente administrativo: 2026-042986 Código Seguro de Verificación (CSV): EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/EA85404B2037E2B2400E91E723310F1B .			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2026 14:07:58			